

Algunas Consideraciones respecto a la respuesta del tipo penal Sustantivo, Aspectos procesales y Política criminal a los casos de corrupción.

A partir del origen del casos de corrupción pública en Chile, algunas propuestas.

- 1) Crear un sistema que promocióne la colaboración de entrega de información a participes o ejecutores casos de corrupción pública, estableciendo garantías procesales y de penalidad por su ayuda a la investigación de estos casos.**

Debido a la complejidad investigativa de los tipos penales de corrupción, se debe crear un sistema que incentive la figura del delator, para facilitar la investigación y posterior condena.

La experiencia de los últimos casos vividos, nos muestra que las investigaciones por parte de fiscalía por los casos PENTA y CAVAL, Se han generado debido a las disputas laborales que han enfrentado entre trabajador y empleador, en este contexto, es que se ha dejado al descubierto los posibles casos de corrupción ejecutados.

Proponemos la creación de un sistema semejante a la institución jurídica de protección de la libre competencia en contra de casos de colusión, “Delación compensada” “mecanismo empleado para actuar sobre delitos de carácter colectivo, donde se otorga la reducción parcial o total de la pena a uno de los miembros de la organización ilegal por entregar información que permita sancionar al resto”.

Este tipo de mecanismo ocupado posee elementos comunes a los casos de corrupción, siendo la dificultad de la investigación y la capacidad de obtener las pruebas suficientes para determinar la configuración del tipo. Se evita la recolección de evidencia circunstancial que es susceptible de tener dobles interpretaciones, de esta forma obtención pruebas de carácter objetivo y directo de los ejecutantes de los delitos.

Otro propósito que debe cumplir este mecanismo, es la entrega de certeza jurídica al delator o cooperador de la investigación, que su aporte va a ser garantizado con una rebaja de la pena o establecimiento de una medida cautelar menor.

2) Derecho penal Sustantivo frente la corrupción, Algunas propuestas:

EL principal problema de los caso de corrupción se debe a que el particular paga un precio (tan alto como alta sea la autoridad) en la espera de beneficios, que principalmente depende de una interferencia en las decisiones públicas y un funcionario o autoridad con poder de tomar, inducir o potenciar decisiones políticas, con el fin de un móvil lucrativo.

l) se hace necesario una nueva adecuación de penalidad y de tipicidad hacia el funcionario corrupto. Se necesita establecer una mayor cantidad de tipos penales y aumentos de pena a estos actos en razón a un sentido de justicia social y recuperación de la confianza de la ciudadanía, la elusión de responsabilidades políticas, administrativas y penales por las distintas autoridades corruptas, más la sensación de impunidad han creado que la percepción de la gente se traduzca que el derecho penal es un derecho simbólico transformándose en un sistema ineficiente para la otorgar una solución a estos casos.

3) Política Criminal Frente a la Corrupción:

Plano público (corrompidos) generalización de la corrupción pública utilización del poder político para garantizar rentabilidad e impunidad a la condición de autoridad

Plano privado (corruptores) implicación de complejas estructuras empresariales trayendo consigo dificultades de seguir los efectos del delito.

a) Ampliar plazos de prescripción, proporcionales a dificultad de los procesos

b) Supresión de Fueros

c) Supresión de indultos “capacidad de presión de quienes ejercen el poder”

d) Más dotación al departamento Anticorrupción de la Fiscalía y a su vez la necesidad de implementar más policía experimentada en la búsqueda de estos delitos.

4) Financiamiento de los Partidos Políticos:

Debido a la discusión de la ley para el fortalecimiento y transparencia de la democracia Boletín 9790-07 Y la implementación del financiamiento público de los partidos políticos, creemos que



debemos tipificar el delito de financiamiento irregular de la política en sus distintas aristas, tanto en campaña como a los partidos en su vida cotidiana, de esta forma evitaremos problemas a futuro.

El derecho comparado español nos dice al respecto a los partidos que contravengan el financiamiento regular de los partidos políticos estableciendo:

Prisión de 2 a 6 años, multa e inhabilitación “los representantes y administradores de hecho o de derecho de partidos políticos... que acepten donaciones contraviniendo los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley Orgánica 8/2007... o incumplieren... cualquier otra limitación o prohibición prevista en dicha ley” a su vez, sanciona al particular que no cumple esta norma y financia sin un propósito regular a los partidos dictando. Prisión de 2 a 4 años, multa e inhabilitación quienes “realicen donación a partidos políticos, contraviniendo la Ley Electoral o la de Financiación de Partidos”.

Y obligando a los partidos Políticos a adoptar un sistema de regulación ética como un programa Complyce, al cual están expuesto las personas Jurídicas de manera voluntaria en Chile.

“Los partidos políticos deberán adoptar en sus normas internas un sistema de prevención..., a los efectos previstos en el art. 31.bis del CP”